

No existe Numero



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20151700016931
Fecha: 08-04-2015

Bogotá, D.C.

Señores
DIANA PATRICIA MUÑOZ NAVARRO Y OTROS.
Carrera 10 N° 36-05.
311 6915150
Riohacha - La Guajira.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 20158100066572 del 26 de Marzo de 2015.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el comunicado del asunto, mediante la cual, la señora Adriana Cuevas Marín Subdirectora Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres UNGRD, remite al Fondo Adaptación la petición donde solicita "...se procede a remitir la comunicación de la referencia con el fin de que se le indique a los peticionarios los 160 damnificados registrados en REUNIDOS los lineamientos para la asignación de recursos, proyectos y/o programa que se adelantan o se adelantaron en el Municipio de Riohacha -La Guajira a los que pueden ser beneficiarios".

Con respecto a la petición adjunta a dicha solicitud y en lo concerniente al sector vivienda le informamos:

Que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados;

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas

averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

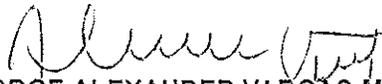
El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Con el fin de emitir una respuesta más precisa a la presente petición, le informamos que se solicitó a la Subdirectora Manejo de Desastres la Doctora Adriana Cuevas Marín de la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres UNGRD, nos remitiría la respuesta enviada a los 544 peticionarios junto con el correspondiente listado, ya que su petición llegó sin esta información adjunta, esto con el fin de identificar si es o no objeto de atención por parte del Fondo Adaptación dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", una vez la Unidad Nacional para la Gestión de Desastres UNGRD responda esta solicitud, el Fondo Adaptación procederá a darle alcance a esta respuesta.

Igualmente para su conocimiento, cualquier inquietud referente al desarrollo del Programa, será atendido por el Operador Zonal Comfaguajira, en las oficinas ubicadas en la Calle 13 N° 8-176 Riohacha- La Guajira, Tel: 7270204 Ext 4106 -07- 08 Fax: 7272416 Celular: 3137046369, o si lo prefiere, a través del correo electrónico vivienda@comfaguajira.com y coordinador-social.fa@comfaguajira.com.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda.

Anexo: Comunicaciones antecedentes.

CC. Dra. Esperanza Casas Castañeda –Responsable Grupo de Recepción y Análisis Nacional GRAN- Defensoría del Pueblo – Calle 55 #10-32 Bogotá D.C.

CC. Dra. Adriana Cuevas Marín -Subdirectora Manejo de Desastres -Unidad Nacional para la Gestión de Desastres UNGRD Av. Calle 26 # 92 – 32 Edificio Gold 4 piso Bogotá D.C.

Aprobó: Camilla Cepeda. Asesor I- Sector Vivienda.
Proyectó: Carlos Enrique Hernández. Supervisor Interventoría Contractual- Comfaguajira.

Expediente ORFEO: **20136000230100001E**

Numero de Contrato ó Convenio: 010 del 2013 –Operador Zonal Comfaguajira.